



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA-NORTE DE SANTANDER.
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA-N.S.

Pamplona-N.S., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54-518-31-84-001-2014-00083-00
Demandante: A.V.R.G. representada por Sonia Zulay González Lizcano
Demandado: Bladimir Azdrubal Ramón Valencia
Proceso: Revisión Alimentos

Procede el Despacho a rechazar la demanda de la referencia por no haberse subsanado las irregularidades manifestadas.

CONSIDERACIONES:

La presente demanda se inadmitió por las causales anotadas en providencia adiada del 24 de noviembre del año en curso.

La parte actora dentro del término otorgado allegó escrito para subsanar la demanda, pero no subsano las irregularidades del numeral 1, donde se le indicó que debía aportar prueba sumaria de los gastos mensuales y anuales, razón por la cual de conformidad a lo normado en el Art. 90 del Código General del Proceso, se procederá a rechazarla, ordenando el archivo de lo actuado.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la demanda por lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Archivar las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ANDRÉS RANGEL PACHECO
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
DE PAMPLONA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 19 de diciembre de 2023

El PROVEIDO anterior, de fecha 18 de diciembre de 2023, fue notificado en ESTADO No. 70 publicado el día de hoy.

Zulay Milena Pinto Sandoval
Secretaria